

GACETA DE MADRID.

MARTES 10 DE ENERO DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Hacienda para que por las Tesorerías de Distribucion de las Provincias se formen y remitan á la Secretaría del Despacho de Hacienda estados de caudales conforme al modelo que se acompaña.

Para que tenga debido cumplimiento el Real decreto de S. M. de 14 de Noviembre último, dispondrá V. que por la Tesorería de Distribucion de esa Provincia se forme en los 15 dias primeros de cada mes un estado ó relacion de los caudales que hubieren ingresado en ella en el mes anterior, y de la inversion dada á los mismos, el cual remitirá V. todos los meses á esta Secretaría de Estado y del Despacho de mi cargo, en términos que se reciba en ella en el mismo mes en que se forme el estado, que deberá ser arreglado al modelo adjunto; y á fin de que esto se verifique con la clasificación y claridad que corresponde, deberán las Oficinas de Distribucion tener presente y observar las reglas siguientes: 1.^a Las libranzas dadas por el Director general del Real Tesoro, ó por cualesquiera Tesoreros á quienes este autoriza para librar, no deben aplicarse ó cargarse á ningun Ministerio, aun cuando esten giradas á favor de un Pagador ó individuos de ellas; pues que este cargo ó aplicacion se debe hacer por las dependencias que las expiden en el mismo acto de darlas, y de consiguiente á las Tesorerías que las pagan solo corresponde cargarlas á la Direccion del Real Tesoro, considerándolas en los estados como *traslacion de caudales*. 2.^a La traslacion de caudales solo debe entenderse así cuando de una Tesorería de Distribucion pasen á la Tesorería de Corte por medio de libranzas ó remesas, ó vice versa, ó cuando de una Tesorería de Distribucion pasen á otra de distinta provincia: pero no se considerará como traslacion de caudales, cuando de una Depositaria pasen á la Tesorería de la misma provincia de que es subalterna, ó vice versa, pues en último resultado estas forman una sola caja. 3.^a Las libranzas de Cruzada, Noveno, Excusado y demas ramos que remite el Director general del Real Tesoro á las Tesorerías de Distribucion, se deben considerar por estas como traslacion de caudales, respecto á que el abono á los ramos ó corporaciones de que proceden queda hecho ya en la Tesorería de Corte, donde deben tener entrada. 4.^a Aunque en el modelo adjunto se suponen casos en que aparecen libranzas dadas por las Tesorerías de Distribucion á cargo del Director general del Real Tesoro, y de otras Tesorerías de distintas Provincias, se tendrá presente que el giro de estas libranzas no debe verificarse sino en los casos en que el citado Director autorice expresamente á los Intendentes para que den las disposiciones convenientes, á efecto de que los Tesoreros libren las cantidades que les presijen, á los plazos y bajo las condiciones que mande el Director general del Real Tesoro. 5.^a Tambien se supone un caso en que pueden ingresar fondos por préstamo particular; pero debe observarse que solo pueden admitirle los Intendentes cuando no exijan los prestamistas ningun interes, y lo verifiquen solo por hacer un servicio á S. M., pues de otro modo no deberá admitirse sin expresa Real orden. 6.^a Los estados mensuales que segun esta circular deben remitirse á la Secretaría de Estado y del Despacho, se extenderán en papel de la misma marca ó tamaño que el modelo, á fin de que puedan encuadernarse juntos con los demas que remitan los Intendentes de otras provincias.

Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toque; y entre tanto me dará V. aviso del recibo de esta circular, y de la que se dirigió en 1.^o de este mes relativa á los haberes que mensualmente devenguen todas las clases dependientes del Estado, si al recibir esta no lo hubiere V. dado &c. Madrid 29 de Diciembre de 1825 = Luis Lopez Ballesteros.

Número

PROVINCIA DE..... TESORERIA DE DISTRIBUCION.
 Mes de..... de 1826.
 Estado ó relacion general de los caudales que han ingresado en esta Tesorería y Depositarias subalternas en el citado mes de , y de la distribucion de ellas, hecha con arreglo á las disposiciones del Señor Director general del Real Tesoro, y del Intendente de esta Provincia, como Gefes de la Distribucion de productos líquidos de la Real Hacienda; á saber:

Reales de vellon.

Existencia en 31 de Diciembre de 1825..... 3,480.

ENTRADA GENERAL DE CAUDALES.

Líquidos de las Rentas.

Por entregas que han hecho la Tesorería y Depositarias de Rentas de esta Provincia de los líquidos productos destinados á distribucion, segun consta de por menor en los libros de esta Tesorería, y de las relaciones que me han remitido los Depositarios de Partido, como encargados tambien del recibo y distribucion de los citados productos líquidos; á saber:

La Tesorería de esta Provincia.....	200,000	} 380,120.
La Depositaria de A.....	100,000	
La Depositaria B.....	80,000	

TRASLACION DE CAUDALES.

Por remesas que ha hecho el Sr. Director general del Real Tesoro para atender á las obligaciones en esta Provincia... 180,160.

Por remesas que han hecho las Tesorerías de Distribucion de las Provincias de y de por disposicion del Sr. Director general del Real Tesoro. 360,000.

Por libranzas dadas por esta Tesorería á cargo del Sr. Director del Real Tesoro, en virtud de autorizacion expresa de dicho Director general..... 120,000.

Por libranzas dadas por esta Tesorería á cargo de los Tesoreros de Distribucion de las Provincias de y de en virtud de orden del Sr. Director del Real Tesoro..... 80,000.

Por beneficio sobre reales librados por esta Tesorería á cargo del Sr. Director general del Real Tesoro, en virtud de autorizacion especial del mismo..... 100.

Por beneficio sobre reales librados por esta Tesorería á cargo de las Tesorerías de Distribucion de las Provincias de y de tambien por autorizacion especial de dicho Señor Director..... 240.

PRESTAMOS PARTICULARES.

Por entrega que ha hecho D. N. con la expresa condicion de reintegrarsele en el momento que ingresen fondos, respecto que el préstamo es con el objeto de hacer un servicio á S. M. auxiliando esta Tesorería..... 50,000.

Entrada total..... Rs. vn. 1.174,100.

SALIDA GENERAL DE CAUDALES.

Pagos hechos en esta Provincia por cuenta de los Presupuestos de la Real Casa y Ministerios.

		Reales de vn.
Por cuenta del Presupuesto de la Real Casa.....	90,000.	} 713,000.
Por id..... id..... del Ministerio de Estado.....	16,000.	
Por idem... id..... de Gracia y Justicia.....	50,180.	
Por idem... id..... de la Guerra.....	406,500.	
Por idem... id..... de Marina.....	100,000.	
Por idem... id..... de Hacienda.....	60,320.	

TRASLACION DE CAUDALES.

Por libranzas dadas por el Señor Director del Real Tesoro, que se han satisfecho por esta Tesorería de Distribucion y Depositarias subalternas en el mes á que se refiere ó corresponde este estado.	30,180.	} 370,080.
Por libranzas que en virtud de orden del Señor Director del Real Tesoro han dado á cargo de esta Tesorería los Tesoreros de Distribucion de las Provincias de y de que se han satisfecho en dicho mes.....	214,200.	
Por remesas que ha hecho esta Tesorería y Depositarias subalternas al citado Sr. Director del Real Tesoro.....	10,320.	
Por remesas hechas de orden del mismo Sr. Director á los Tesoreros de Distribucion de las Provincias de y de	115,000.	
Por pérdida de la adquisicion de reales tomados en letras para remitir al Sr. Director del Real Tesoro, y de reales para remitir á los Tesoreros de.....	200.	
Por pérdida sobre reales librados por esta Tesorería á cargo del Señor Director del Real Tesoro, y sobre reales librados á cargo de los Tesoreros de Distribucion de las Provincias de y de	180.	

PRESTAMOS PARTICULARES.

Por reintegro hecho á D. N. del préstamo que hizo en para auxiliar esta Tesorería.....	50,000.
Salida total.....Rs. vn.	1.143,080.

RESUMEN.

Importan las cantidades que han ingresado en esta Tesorería de Distribucion y Depositarias subalternas, inclusa la existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1825, 1.174,100 rs. vn.....	1.174,100.
Importan las cantidades satisfechas por los objetos expresados en este estado 1.143,080 rs. vn.....	1.143,080.
Existencia en 31 de Enero de 1826.....Rs. vn.	31,020.

La referida existencia se halla en esta Tesorería de Distribucion y en las Depositarias subalternas, á saber:

En esta Tesorería rs. vn.	20,010.	17.
En la Depositaria A.....	9,980.	8.
En la Depositaria B.....	1,029.	9.

Igual á la existencia general..... 31,020.

á de de 1826.
El Tesorero de Distribucion
N. N.

D. N. Contador de esta Provincia.
Certifico: Que el estado antecedente está conforme en todas sus partes con los libros y asientos de esta Contaduría y con las relaciones que existen en ella, remitidas por los Contadores de Partido de las Depositarias subalternas. Igualmente certifico: que

en el citado mes de se han admitido á los pueblos de esta Provincia, en pago de contribuciones, varios recibos de suministros hechos á individuos del Ejército y Marina: á saber:

Rs. vn.	36,120.....	En recibos de suministros hechos hasta 31 de Diciembre de 1825 á varios cuerpos é individuos del Ejército.
	10,380.....	En recibos de suministros hechos en el presente año de 1826 á varios cuerpos é individuos del Ejército.
	8,160.....	En recibos de suministros hechos hasta 31 de Diciembre de 1825 á varios cuerpos é individuos de Marina.
	3,480.....	En recibos de suministros hechos en el presente año de 1826 á varios cuerpos é individuos de Marina.

Total... 58,140..... reales, los que deben aumentarse á las

cantidades que segun este estado resultan entregadas á cuenta de los respectivos presupuestos; teniéndose presente que dichos documentos no ingresan en las Tesorerías y Depositarias, porque las Contadurías deben dirigirlos á las respectivas intervenciones de Ejército y Marina para que hagan cargo á quien correspondiera y para que conste y obre los efectos necesarios lo firmo en

á de de 1826.
V.º B.º N. N.
El Intendente
N. N.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 3 de Diciembre.

Ayer llegó el Enviado extraordinario de Baviera, Príncipe de Lowenstein, con la noticia oficial de la muerte del Rey Maximiliano de Baviera, y del advenimiento al Trono de Luis I.
El 18 del mes pasado llegó á Moscow el Enviado del Khan de Bucaria, procedente de Oxemburgo. Parece que el objeto de su viage debe ser relativo á negocios de comercio.
— El teniente general Kuruta, gefe del Estado mayor polaco que ha sido de S. M. Constantino I, acaba de ser condecorado con la cruz de S. Alejandro de Newsky, guarnecida en brillantes.
— Se han señalado sobre el tesoro público 3640 rublos en papel para la reedificacion de la iglesia de S. Olaf, en Reval.
— De anteayer acá experimentamos un frio tan intenso, que el termómetro de Reaumur señala 10 grados bajo de 0. El Neva y todos los canales estan cubiertos de hielo, y ha quedado interrumpida la comunicacion entre algunas partes de la ciudad.
— El sebo ha sido el artículo mas considerable de comercio que se ha exportado este año de Rusia. A principios del mes anterior subia ya la cantidad exportada á 3.190.902 puds. (4.752.846 arrobas castellanas.)

HUNGRIA.

Presburgo 9 de Diciembre.

Hé aqui un extracto de los principales pasages del rescripto Real (*rescriptum adclaratorium*), á que han dado motivo las nuevas representaciones trasmitidas verbalmente al Emperador por medio de su augusto hermano el Archiduque Palatino.
„Francisco I por la gracia de Dios, Emperador de Austria, Rey apostólico de Hungría, de Bohemia &c.
„Serenísimo Archiduque y hermano muy querido: venerables, dignos, ilustres, excelentes, distinguidos y prudentes, carísimos y fieles Estados generales de nuestro reino de Hungría:
„Hemos visto por la relacion de V. A. I. que los Estados de nuestro reino de Hungría, reunidos en Dieta, han llegado á concebir temores, en virtud de nuestra espontánea y Real resolucion que les dirigimos el 9 de Noviembre, de que van á sufrir quizá algun menoscabo sus antiguas leyes fundamentales, que Nos mismo hemos afianzado mas por el juramento que prestamos el dia de nuestra coronacion, y que hemos declarado muchas veces, especialmente en esta última resolucion, ser nuestra voluntad el protegerlas y conservarlas; y que con este motivo estaban ya dispuestos á dirigirnos humildemente una nueva representacion; pero que habiendo mudado de consejo, habian preferido emplear la mediacion legal de V. A. I., á fin de alcanzar de Nos una resolucion declaratoria respecto de lo que ha ocasionado sus temores.
„Nos no podemos disimularos la sorpresa, y al mismo tiempo el dolor que ha experimentado nuestro paternal corazon con

semejantes sospechas, bien persuadidos de que jamás se hubieran originado, si en lugar de atender aisladamente á algunas palabras relativas á hechos meramente históricos, se hubiera parado la consideración en todo el contexto de nuestra resolución. Sin embargo, para manifestaros de un modo irrefragable el valor que damos, tanto á la confianza que ponen los Estados en V. A. I., como á la mediación legal de que os habeis encargado, experimentamos mucha menos pena en daros á vos y á los fieles Estados, por gracia nuestra; la Real resolución que se nos ha pedido; declarando que jamas hemos pensado en presentarlos como ejemplo para los casos venideros los acontecimientos de lo pasado, igualmente dolorosos á nuestro paternal corazón, los cuales han dado lugar á las quejas contenidas en la humilde representación del 22 de Octubre, que nos ha sido dirigida; ni establecer en beneficio nuestro ningún derecho para en lo sucesivo, en virtud de la mención que hicimos, con toda sinceridad, de las circunstancias pasadas....

„Ahora, en cuanto á los deseos de los fieles Estados, expresados en dicha representación; y por la actual mediación de V. A., esperamos que nos harán una proposición ulterior respecto de las contribuciones, según la forma y manera que suele proceder la Dieta; pero sin separarse del sentido de nuestra resolución del 9 del presente mes.

„Por lo que toca á la celebración de las Dietas, que infaliblemente deberán reunirse cada tres años, hemos explicado lo bastante nuestras miras, según el tenor de las leyes existentes: mas sin embargo, para probar nuestra sincera intencion de acceder todavía con mas amplitud á los ruegos de V. A. y de los fieles Estados, prometemos con toda benevolencia convocar una nueva Dieta antes que espiren los tres años; caso que al finar la presente no estuviesen enteramente arreglados los negocios, que en virtud del artículo 13 de la resolución de la Dieta de 1790, quedaron por tratar.

„V. A. y los fieles Estados han sabido tambien por nuestra Real resolución que es nuestra voluntad mantener el Consejo del Gobierno Real de Hungría en el círculo de facultades que le están concedidas por los artículos 102 de 1723, y 14 de 1790 y 91; y que tomaremos siempre en consideración las representaciones que se nos hagan por este Consejo.

„Finalmente invitamos paternal y seriamente á nuestros fieles Estados á que cumpliendo con la obligación que les prescriben las leyes, se ocupen de las proposiciones Reales, y de los trabajos de las diputaciones, que según la declaración unánime de los mismos Estados de la Dieta de 1807, ofrecen el único medio conveniente y metódico de elevar las representaciones del reino, y hacer de modo que se nos expongan sin pérdida de tiempo con la mas filial confianza por V. A. y los fieles Estados, respecto de los cuales quedamos con nuestra gracia imperial y Real con las mas benéficas disposiciones. Dado en Viena el 26 de Noviembre de 1825.—Francisco.

ITALIA.

Roma 26 de Diciembre.

El consistorio anunciado para el día 12 del corriente se ha trasladado el 19; y es una équivocación el creer que este retardo haya consistido en la falta de salud del Soberano Pontífice, sino que ha sido por esperar algunos documentos canónicos de varios Obispos italianos, que aun no han llegado. S. S. se halla con buena salud, y creemos que estará en disposición de hacer por sí mismo la ceremonia de cerrar la puerta santa.

—El Cardenal Luis Hercolani, Grande de España, ha muerto el día 10.

—El mar ha salido de madre en Fanó, y esto sin que haya soplado ningún viento, cosa que jamas se ha visto: ha inundado los caminos que van de aquel pueblo á Sinigaglia y á Pésaro, causando muchos daños en los campos de aquella parte litoral.

INGLATERRA.

Londres 25 de Diciembre.

Se ha aumentado esta mañana considerablemente el número en la plaza, y las noticias que vienen de las provincias son mucho mas favorables. Solo hemos oído hablar de una bancarrota, y es la de May y compañía: mas parece que no es de mucha consideración. La confianza se ha aumentado, por lo que respecta á los banqueros de Londres; pero los apuros de los comerciantes son muy grandes, y se esperan de un instante á otro algunas otras quiebras. Los 3 por 100 consolidados han subido hasta 81½, luego han bajado á 80½ y á 81; y así se mantienen. En los fondos extranjeros no ha habido alteración notable.

Los individuos del Gabinete continuarán reuniéndose muy á menudo; y el lord Liverpool ha tenido otras varias conferencias con los directores del banco.

— No se ha tratado ningún asunto de grande importancia en la última junta de la nueva asociación de los católicos de Irlanda: las sesiones del 23 y 30 de Noviembre y 20 de Diciembre son las que ofrecen mayor interes.

Mr. O'Connell entró en algunos pormenores acerca de la ley relativa á los matrimonios celebrados en Irlanda; y concluyendo su discurso, dijo:

„Esta ley expone al clero católico á los mayores peligros. No ha mucho tiempo que un eclesiástico se vió precisado á dejar precipitadamente la Irlanda, por haber casado á un presbiteriano con una católica; y ahora mismo se ha visto otro en la necesidad de huir al continente por otro motivo semejante. Por el acta de Jorge II está expuesto un eclesiástico católico á ser procesado criminalmente, por ignorar quizá que los individuos que hubiere casado profesaban ó no profesaban esta ó la otra religion. Desde luego queda sujeto á pagar una multa de 500 esterlinas, y aun corre riesgo de ser condenado á la pena capital. En este estado de cosas soy de opinion que debemos presentar una solicitud al Parlamento, á fin de destruir este resto de crueldad.”

La proposición fue adoptada por unanimidad.

Se ha resuelto tambien que la antigua asociación se reúna sin puntos para el 10 de Enero próximo, y que continúe sus sesiones por espacio de 14 dias.

Se asegura que los prelados católicos de Irlanda se reunirán á fines de Enero para tratar ciertos asuntos de importancia.

— El coronel Bird, ex-secretario del gobierno del Cabo de Buena Esperanza, ha llegado á Londres con encargo especial de quejarse al Gobierno británico de la conducta violenta y extorsiva del lord Carlos Somerset. Se cree que este último no tardará en presentarse personalmente en Londres á fin de dar sus descargos.

FRANCIA.

Paris 26 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 95 fr. 75 c.—Anualidades de 5 por 100 108½.—Emprestito Real de España 27.

— El Delán ha visitado esta mañana el palacio de Justicia, y la Conserjería con unos cuantos empleados de su servidumbre. Una gran multitud de gentes le ha seguido con repetidos gritos de *vivan los Borbones, viva el Rey.*

— El Emperador Alejandro ha ejercido una influencia tan importante, y con tan buen éxito, en los acontecimientos que han producido la libertad de la Europa, y en la conservación de la paz, que ha disfrutado desde aquella época, que su pérdida será largo tiempo el objeto del sentimiento y dolor público.

El Emperador Alejandro era entre todos los Soberanos el que mas obraba por sí mismo. Dominado de un ardiente amor por el bien, no se contentaba con que su vasto imperio disfrutase de un reposo afianzado en el amor de sus pueblos, y en la sabiduría de su Gobierno, sino que su solicitud se extendía á toda la Europa civilizada. La menor oscilación que amenazase su tranquilidad lo alarmaba como si se tratara de una revolucion en su mismo imperio; y sin embargo, sus Estados son casi los únicos de Europa, cuyos pueblos hayan permanecido libres de esta agitacion en los diez últimos años; consecuencia casi inevitable de las grandes revoluciones.

Su intervencion, siempre dispuesta para con sus aliados, no tenia jamas por objeto directo el aumentar su poder ó influencia, sino que cifraba toda su gloria, ó mas bien su felicidad, en la conservación de un orden de cosas estable y regular, á cuyo establecimiento habia contribuido tan poderosamente.

Pero ¡qué reconocimiento no le debén la Europa, y la civilizacion en general! En aquella lucha terrible que osó comenzar casi solo contra el dominador de la Europa, contra el hombre que habia sabido encadenar á su poder y hacer servir á sus designios aun aquellas víctimas que inmolaba con mas dureza: en aquella lucha, decimos, se le vió abrazar los mas penosos sacrificios. La antigua capital de los Czares fue abandonada á las llamas, y esta grande resolución asombró al mismo vencedor, que pudo ver desde entonces al enemigo que iba á combatir. Desde el principio de esta terrible campaña proclamó Alejandro la resolución de retirarse ante un enemigo poderoso hasta los límites helados de su imperio, si fuera necesario; pero nunca tratar con él mientras tuviese un pie en sus Estados: los hombres que reflexionaban previeron ya en esta resolución el resultado de la campaña. Así es que con el auxilio del clima y del tiempo llegó á aniquilar la fuerza de la ambicion mas poderosa de los tiempos modernos, y dió á la Europa humillada los medios de recobrar su independencia y su honor. Todo el maravilloso y progresivo aumento de la prosperidad de los Estados, que hemos visto en el espacio de diez años, es principalmente obra del Soberano generoso, del hombre de bien, del hombre verdaderamente mag-

náximo que el mundo acaba de perder.

Esta cualidad de hombre de bien nos parece haber formado el rasgo mas eminente de su noble y bello carácter. Siempre le ha dominado el deseo de aumentar el bienestar de los hombres, y mantener entre ellos la paz y la concordia. Estos generosos pensamientos dieron origen á la Sta. Alianza, cuyo objeto era asegurar á la Europa la estabilidad de los bienes que se le acababan de devolver. Formada con un espíritu de paz esta augusta alianza, ha sabido cumplir su cargo; y puede decirse que era absolutamente necesaria esta liga de Soberanos, para luchar con buen éxito contra la efervescencia de los ánimos, y el estado de agitación en que 25 años de revolucion habian envuelto á las naciones; y si la Europa disfruta hace algunos años de un reposo que le ha permitido entregarse con tanto fruto á las artes del comercio y de la industria, lo debe á la Sta. Alianza, y de consiguiente al que tuvo el primer pensamiento de formarla. Sin embargo, vemos ahora algunos de los que mas se han aprovechado de este beneficio entregarse á las mas extrañas declamaciones contra una institucion que tan poderosamente ha contribuido á la conservacion de la paz, y al estado de prosperidad actual que disfrutan.

ESPAÑA.

Badajoz 28 de Diciembre.

Extracto del expediente mandado formar sobre la soñolencia ó letargo de Doña Isabel Cano, de estado soltera.

Nació en 2 de Enero de 1786 en Villanueva del Fresno, provincia de Extremadura. Su temperamento era Flemático ó de fibra laxa. Su vida sedentaria; y despues de padecer las enfermedades de la infancia, fue acometida en el año 1805 (el 19 de su edad) de un ataque epiléptico, que vino á terminar en una soñolencia que le duró tres meses. Conseguido su restablecimiento, permaneció en buena salud por algun tiempo, sin padecer ni aun las indisposiciones estacionarias; pero acometida nuevamente por el mismo accidente, estuvo con la misma soñolencia siete meses. Desde esta época siguió totalmente libre y robusta hasta 1815 en que, atacada tercera vez por la enfermedad referida, permaneció en un continuado letargo hasta el 21 de Setiembre de 1825 que despertó absolutamente, y en este estado se halló hasta el 27 dicho, en que murió de siete á ocho de la noche, despues de recibir los auxilios espirituales.—Durante su enfermedad tenia diariamente una hora de intervalo, en que se le administraba el alimento por enemas ó lavativas en el primer período, conociéndosele en él el nutrimento, que llegó á faltar desde el segundo; por manera, que hallándose gruesa y robusta antes de la indisposicion, al tiempo de fallecer estaba en la mayor extenuacion, y con un edema ó hinchazon en los tobillos.—En los seis dias que estuvo despierta recibió visitas de sus deudos y amigos: á todos conoció perfectamente, y tambien por la voz á varias personas que se hallaban en la infancia cuando enfermó, y á quienes no habia vuelto á ver. Asi es que puede decirse que sin perder el vigor de las facultades intelectuales; aunque embotadas con las físicas, el sueño de esta muger era su vida, y el uso de aquellas, que es la vida, fue su muerte.

Madrid 9 de Enero.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 7.

Números.	Premios.	Administraciones.
22,961....	10,000.....	Bujalance.
20,496....	3000.....	Madrid.
16,157....	1000.....	Idem.
29,810....	1000.....	Idem.
31,920....	1000.....	Idem.
2,776....	1000.....	San Sebastian.
4,652....	1000.....	Pto. de Sta. Maria.
14,686....	500.....	Madrid.
24,289....	500.....	Idem.
16,235....	500.....	Idem.
5,009....	500.....	Sevilla.
3,150....	500.....	Idem.
3,469....	500.....	Madrid.
25,002....	500.....	Idem.
11,516....	500.....	Bilbao.

AVISO.

Estando próxima á concluirse la habilitacion del edificio destinado para el colegio de guardias marinas, que se ha de establecer en el arsenal de la Carraca, se avisa á los que tuvieren hecha

instancia en solicitud de la gracia de aquella plaza, que la repitan nuevamente en los terminos prevenidos en el reglamento provisional de 8 de Octubre del año próximo pasado.

CAMBIO DEL DIA 9.

Londres.....	321 papel.
Paris.....	15 á 18.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	1/2 daño.
Sevilla.....	1/2
Málaga.....	1.
Valencia.....	1/2
Murcia.....	1 1/2
Barcelona á pesos fuertes.....	1/2 beneficio.
Zaragoza.....	1 á 1 1/2 daño.
Bilbao.....	1/2 á 1.
Coruña.....	1 1/2.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 valor.
Vales consolidados.....	26 á 28.
Idem no consolidados.....	10 á 11.

ANUNCIOS.

Compendio del año de 1826, compuesto de varias tablas, por las que se encuentra con facilidad lo mas necesario de saberse en él. Este librito, del tamaño de una carta, y muy cómodo para poderse llevar en la faltriquera, ha merecido la general aceptacion desde el año de 1799, en que se empezó á publicar con Real permiso. Está todo grabado en dulce y adornado de primorosas viñetas, alusivas á cada tabla: contiene el retrato del REY nuestro Señor (Q. D. G.), épocas mas célebres, fiestas movibles, estaciones del año, domingos, fiestas de precepto y medias fiestas, dias en que se gana indulgencia plenaria, se saca ánima, ténporas, órdenes, fases de la luna, eclipses, indicaciones meteorológicas, dias de gala y de entrada y salida de los correos en Madrid, distancias de las cortes y plazas comerciales de Europa, con los dias que tarda el correo de ida y vuelta á Madrid, distancia de las capitales de España, su poblacion, un librito de memoria con todos los dias de cada mes, para apuntar lo que se recibe y se gasta, y los de la semana, los en que se sortea la loteria, y el alfabeto manual de los sordo-mudos. Se hallará en las librerías de Barco, de Razola y de Cuesta, á 10 rs. vn.: los hay tambien que contienen la coleccion de las órdenes militares, cruces y medallas de distincion de España, á 14.

— Anuario universal de España, ó almanak enciclopédico, y pronuario general de noticias para el presente año de 1826. Contiene un calendario astronómico, que presenta, como los años anteriores, la edad y situacion de la luna, con la hora en que esta sale y se oculta todos los dias, y de los otros planetas, y algunas estrellas en tres dias diferentes de cada mes: un diario histórico en verso de sucesos memorables: la aritmética política, ó relacion de los muertos, nacidos y casados: una lista de los tratados de paz mas recientes entre los Soberanos de Europa: cuadro político-geográfico de la misma: estadística de Francia y Rusia: relacion de todas las monedas de Europa con las francos y céntimos de Francia, y los de esta y otras monedas francesas con las españolas, y la reduccion á estas de las libras esterlinas de Inglaterra, rublos de Rusia y florines de Alemania; y finalmente la situacion de varias ciudades y pueblos de España, y la elevacion de los mayores montes y otros puntos mas elevados que en todo el globo se conocen &c. &c., por el presbítero D. Joaquin Andres y Alcalde: en un tomo en 8.º, su precio 12 reales. Se halla en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas; Novillo, calle de la Concepcion, y viuda de Cruz, frente á las gradas de S. Felipe. En las provincias en las siguientes: Cuenca, en la de Feijoo: Granada, en la de Martinez: Barcelona, en la de Sierra: Toledo, en la de Fernandez: Cádiz, en la de Hortal: Sevilla, en la de Berard: Valencia, en la de Benito: Zaragoza, en la de Jáuregui; y en Soria en la de Rioja.

— La Religion cristiana autorizada por el testimonio de los antiguos autores gentiles: por el P. Colonia, de la Compañía de Jesus, traducida al castellano: obrita muy recomendable en cualquier tiempo, y mas en el presente, asi por su objeto, como por el buen desempeño y mérito de su autor: dos tomos en 8.º, á 12 reales en rústica y 16 en pasta. Se vende en casa de Bailo, frente á la imprenta Real.